ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**MUNICIPIO DE LA UNION SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 - DECRETO 1082 DE 2015 Y LEY 1882 DE 2018**

El municipio de LA UNION SUCRE, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la realización de la contratación, con el fin de que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para tal efecto, se tomará como base lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La época decembrina tiene un valor y un significado especial en la mente de los ciudadanos. Años tras año, se van forjando en torno a esta época, las tradiciones ancestrales con las que una comunidad enriquece su cultura y sus costumbres. Dentro de las tradiciones que se han ido estableciendo a lo largo de nuestros municipios colombianos y dentro de ellos, el municipio de LA UNION DE SUCRE, están los alumbrados navideños. Para muchos el alumbrado navideño es un elemento diferenciador que marca el contraste de la época decembrina con el resto de los meses del año. Podría decirse que para muchos tiene un impacto casi psicológico que influye en los estados anímicos incluso.

Tanto es así que muchas personas, en aquellos lugares, donde se hacen bonitos alumbrados, esperan con ansiedad la época decembrina, para maravillarse y sentir el regocijo que traen las hermosas luces adornando las calles, parques y lugares emblemáticos de una comunidad en una época marcada por la alegría y el color, haciendo parte de la cultura de nuestros pueblos y se le da vida a los parques y zonas verdes, las cuales necesitan de mantenimiento y embellecimiento mediante la instalaciones de alumbrados, de tal manera que la comunidad pueda disfrutar de estos para la época de fin de año, incitando al sano esparcimiento en familia.

Por tal motivo es deber de una administración publica propiciar en su comunidad este estado de alegría decorando y alegrando los lugares emblematicos para contribuir al bienestar psicológico, a la paz, a la integración familiar y al enriquecimiento de las tradiciones y los valores culturales de sus ciudadanos, asi como lugar de recreación y esparcimiento.

El municipio de LA UNIÓN SUCRE cuenta con escenarios y/o espacios de uso público los cuales deben adornarse y embellecerse, de tal manera que para la época decembrina se note la alegría que pueda reunir a todas las familias en ciertos lugares públicos, como encuentro de nuestras tradiciones culturales durante la época de navidad.

El Alumbrado Navideño constituye un tradicional evento que con los años tiene una mayor aceptación por parte de los ciudadanos locales, así como por los turistas que en épocas decembrinas visitan el municipio de La Unión.

Dentro del desarrollo de las actividades culturales a nivel Municipal y especialmente la celebración de fin de año, se hace más que importante el desarrollo de actividades únicas de carácter artístico capaces de motivar dinámicas en las que el ciudadano se apropie culturalmente de sus prácticas y fortalezca el tejido social que se entreteje dentro de ellas. La constitución política de 1991 define en su artículo 2. Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual forma en el artículo 7. El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. El artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. En este orden de ideas, las organizaciones territoriales deben actuar en consecuencia el mandato nacional y promover dentro de sus planes locales de desarrollo actividades que promulguen el desarrollo cultural y el fortalecimiento de las costumbres locales.

El Municipio de La Unión, como en muchos de los municipios de este país, en el mes de diciembre se ha acostumbrado a engalanar con luces y demás sus sitios más emblemáticos. La temporada decembrina ofrece muchos espacios de interacción con la comunidad y los elementos o la decoración que se suministre e instale debe funcionar correctamente todos los días y en el horario que sea necesario para satisfacer las expectativas de los habitantes del municipio. Además, la inversión de instalación navideña se constituye como un impulso para los procesos de carácter social en la medida en que genera en la comunidad sentimientos de convivencia pacífica fraternidad y reconciliación, los cuales son indispensables para el avance de los procesos de resolución de conflictos y desarrollo. En cuanto al carácter económico y la dinamización aumenta la afluencia de turistas con su consecuente incremento de ingresos al sector comercial, gastronómico entre otros y la disminución del desplazamiento de los habitantes hacia otros destinos en búsqueda de escenarios propicios para la motivación, distracción y fortalecimiento de las sanas costumbres navideñas y de esta manera contribuir con un municipio, incluyente humana y productivo. El Municipio de La Unión tiene la necesidad cultural de mantener y potencializar costumbres y tradiciones las cuales han heredado de su zona de origen; también tiene la necesidad imperativa de relacionarse con sus coterráneos y genera desde diferentes espacios y momentos sentido de pertenencia por el Municipio.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo interviniendo diferentes puntos del casco urbano, entre ellos: Parque Santo Domingo, Parque Santander, Parque Los Manguitos, Contorno Parque La Candelaria, Iglesia principal entre otros.

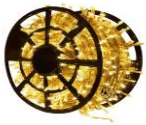
Por lo antes expuesto, se necesita contratar una persona natural o jurídica que suministre al Municipio a todo costo figuras luminarias, que realice el montaje y desmontaje de las mismas, buscando el embellecimiento y encuentro de las familias con sus tradiciones culturales para esta época del año.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE

2.1 DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO:

1.	DESCRIPCION	UNDIDAD	ILUSTRACIÓN	FORMATO	MEDIDAS	CANT
1.1	ESCENA DE ARBOLES	UND		TRIDIMENSIONAL	5MTS ARBOL GRANDE	2
1.2	REGALO PAPA NOEL	UND		TRIDIMENSIONAL	4 MTS	1
1.3	TUNEL COPITOS DE NIEVE	UND		BIDIMENSIONAL	3MTS	7
1.4	JARDINERA COPITO	UND		BIDIMENSIONAL	1MTS	8
1.5	ROSA	UNID		BIDIMENSIONAL	1MT	9
1.6	REGALO CAIDO	UND		TRIDIMENSIONAL	2MTS	3

1.7	ESCENA 2027	UND		TRIDIMENSIONAL	4MTS	1
1.8	REGALOS JARDINERA	UND		BIDIMENSIONAL	60 CMS	15
1.9	LUCES LINEALES LED	UND		ROLLO	X100MTS	10
1.10	CASCADAS LED - CORTINAS LUCES LED	UND			6X2MTS	40
1.11	REFLECTORES MULTICOLOR	50W		UND	UND	15
1.12	Manguera 100M,32Leds, 50CM de diámetro, cable de cobre de 10mm,tubo transparente	UND		ROLLO	X100MTS	5
1.13	STROBER - BOMBILLO LED TIPO DE POTENCIA MINIMA DE 5 W DE 110 V, de navidad para ambientar espacios comerciales y eventos	UND		UND	UND	20

3. **PLAZO:** El plazo del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de pagara de la siguiente manera**:** A) UN 50% DEL VALOR DEL CONTRATO EN CALIDAD DE ANTICIPO UNA VEZ LEGALIZADO B) UN 45% DEL VALOR DEL CONTRATO POR ACTAS PARCIALES DE EJECUCION DE OBRAS, PREVIO INFORME DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE C) UN 5% AL TERMINAR EL CONTRATO PREVIO INFORME DEL CONTRATISTA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR CORRESPONDIENTE.

5. **SUPERVISION:** La ejercerá la secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

6. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Se trata de un contrato de Obras. El Contrato que se pretende celebrar será **CONTRATO DE OBRA,** ya que, según lo dispone el inciso primero en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*"

7. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION:** Municipio de La Unión Departamento de Sucre

8. **MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**:

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales como son: La licitación pública como regla general ,en su turno como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de méritos y la Contratación Directa. Además el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, creo la modalidad de selección mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutarles contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN ABREVIADA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar supera la mínima cuantía de la entidad. Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

……**2).Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquéllos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(….)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Decreto 1082 de 2015

Por ser su presupuesto no superior a 125.000 dólares americanos se debe adelantar convocatoria limitada mipymes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

9. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($249.999.125) M/CTE,** en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, soportados en el correspondiente CDP No.261244 de fecha 03/011/2026.

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1,0	**SUMINISTRO DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA PARQUES**				**$ 96.000.000,00**
1.1	SUMINISTRO DE ESCENA DE ÁRBOLES	Und	2,0	$ 14.200.000,00	$ 28.400.000,00
1.2	SUMINISTRO DE REGALO PAPÁ NOEL	Und	1,0	$ 11.100.000,00	$ 11.100.000,00
1.3	SUMINISTRO DE TÚNEL COPITOS DE NIEVE	Und	7,0	$ 2.780.000,00	$ 19.460.000,00
1.4	SUMINISTRO DE JARDINERA COPITO	Und	8,0	$ 650.000,00	$ 5.200.000,00
1.5	SUMINISTRO DE ROSA	Und	9,0	$ 800.000,00	$ 7.200.000,00
1.6	SUMINISTRO DE REGALO CAÍDO	Und	3,0	$ 2.880.000,00	$ 8.640.000,00
1.7	SUMINISTRO ESCENA 2027	Und	1,0	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1.8	SUMINISTRO DE REGALOS JARDINERA	Und	15,0	$ 800.000,00	$ 12.000.000,00
2.0	**ORNATO E ILUMINACION NAVIDEÑA DE ARBOLES EN PARQUES URBANOS E IGLESIA SANTO DOMINGO.**				**$ 26.268.772,00**
2.1	SUMINISTRO DE LUCES LINEALES LED ROLLO X 100 MTS	Und	10,0	$ 395.000,00	$ 3.950.000,00
2.2	SUMINISTRO DE CASCADAS LED - CORTINAS LUCES LED 6X2 MTS	Und	40,0	$ 348.931,80	$ 13.957.272,00
2.3	REFLECTORES MULTICOLOR 50W	Und	15,0	$ 301.500,00	$ 4.522.500,00
2.4	SUMINISTRO DE MANGUERA LED ROLLO X 100 MTS	Und	5,0	$ 615.000,00	$ 3.075.000,00
2.5	STROBER - BOMBILLO LED	Und	20,0	$ 38.200,00	$ 764.000,00
3.0	**MATERIALES INSTALACION**				**$ 21.460.353,00**
3.1	CABLE DUPLEX 2XNo. 10	m	1800,0	$ 3.800,00	$ 6.840.000,00
3.2	CABLE DE ALUMINIO THHN 4 AWG	m	1000,0	$ 5.700,00	$ 5.700.000,00
3.3	CABLE DE ALUMINIO THHN 8 AWG	m	500,0	$ 2.300,00	$ 1.150.000,00
3.4	CINTA AISLANTE ELECTRICO DE PVC RESISTENTE HASTA 80°C, DE15 MX18MM, ROLLO	Und	35,0	$ 6.150,00	$ 215.250,00
3.5	CINTA METALICA BANDIT DE 1/2 A 3/4 EN ACERO INOXIDABLE DE 30,5 METROS, ROLLO	Und	8,0	$ 191.150,00	$ 1.529.200,00
3.6	HEBILLAS BANDIT PARA CINTA METALICA PAQUETE X 100 UNIDADES	Und	3,0	$ 108.500,00	$ 325.500,00
3.7	AMARRA PLASTICO DE 2,5X150 MM, PAQ.X 100 UND	Und	100,0	$ 6.600,00	$ 660.000,00
3.8	CONECTOR TRENZA	Und	10,0	$ 23.250,00	$ 232.500,00
3.9	CONECTOR BIMETALICO	Und	10,0	$ 10.300,00	$ 103.000,00
3.10	REGLETA X 10	Und	6,0	$ 10.005,52	$ 60.033,00
3.11	FOTOCELDAS	Und	8,0	$ 43.950,00	$ 351.600,00
3.12	BASE PARA FOTOCELDA	Und	10,0	$ 14.020,00	$ 140.200,00

3.13	CABLE MULTIPLEX TRIPLEX No. 2	Und	100,0	$ 15.008,28	$ 1.500.828,00
3.14	PERCHA DE UN PUESTO	Und	10,0	$ 15.008,28	$ 150.083,00
3.15	AISLADOR CARRETE	Und	10,0	$ 10.130,59	$ 101.306,00
3.16	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO	Und	500,0	$ 200,00	$ 100.000,00
3.17	TORNILLOS	Und	500,0	$ 200,00	$ 100.000,00
3.18	GRAPA METALICA DOBLE ARO	Und	120,0	$ 1.000,55	$ 120.066,00
3.19	ABRAZADERA MET EN ACERO INOXIDABLE 3/8 A 7/8	Und	8,0	$ 29.900,00	$ 239.200,00
3.20	TOTALIZADOR DE 60-80AMP	Und	3,0	$ 350.210,33	$ 1.050.631,00
3.21	CAJA DE BREAKER 8 CIRCUITO BIFASICA	Und	3,0	$ 200.185,44	$ 600.556,00
3.22	BREAKER DE 20-40 A - MONO POLARES RANGO DE VOLTAJE 120/240 V	Und	8,0	$ 23.800,00	$ 190.400,00
4.0	**REHABILITACIÓN DE FIGURAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO**				**$ 56.520.000,00**
4.1	REHABILITACIÓN DE FIGURAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO - GLOBAL	Und	1,0	$ 56.520.000,00	$ 56.520.000,00
5.0	**MANO DE OBRA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS**				**$ 39.250.000,00**
5.1	MANO DE OBRA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS - GLOBAL	Und	1,0	$ 39.250.000,00	$ 39.250.000,00
6.0	**TRANSPORTE EN GENERAL**				**$ 10.500.000,00**
6.1	TRANSPORTE DE FIGURAS NAVIDEÑAS AL SITIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y TRANSPORTE DEL DESMONTE A BODEGA - GLOBAL	Und	1,0	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00

TOTAL SUMINISTRO DE FIGURAS NAVIDEÑAS (CON IVA INCLUIDO)	**$ 122.268.772,00**
TOTAL REHABILITACIÓN DE FIGURAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO	**$ 56.520.000,00**
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES (CON IVA INCLUIDO)	**$ 21.460.353,00**
MANO DE OBRA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS	**$ 39.250.000,00**
TRANSPORTE	**$ 10.500.000,00**
TOTAL	**$ 249.999.125,00**

El valor total de la oferta con las correcciones a que hubiere lugar no podrá exceder el presupuesto oficial; pues de lo contrario, la oferta será rechazada y no será considerada para la adjudicación del contrato.

Costos indirectos: Los que se relacionen con el objeto del contrato que para el Municipio de la Unión son los siguientes:

ESTAMPILLA HOSPITAL (1.0%),
ESTAMPILLA CULTURA (2.0%),
RETENCION ICA (1.0%),
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD (1.5%),
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL (0.5%),
ESTAMPILLA PROANCIANO (4.0%),
RETENCION (2.0%),
FONDO DE SEGURUDAD CUIDADANA (5.0%)

10. CRITERIOR PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	300 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD: Equipo de Trabajo: 300 Certificación de calidad del servicio: 285	585 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
MIPYME	2,5PUNTOS
CRITERIOS SOCIALES	5
CRITERIOS AMBIENTALES	5
TOTAL	**1000 PUNTOS**

1. **FACTOR CALIDAD: (585 PUNTOS)** se calificará con el cumplimiento de las exigencias que se explican a continuación del presente pliego.

A. EQUIPO DE TRABAJO: 300 Puntos

FACTOR DETERMINANTE LA CALIDAD. (EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO)	REQUERIMIENTO	FORMA DE CALIFICAR	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR DEL PROYECTO (1)	Ingeniero electricista con 10 años de experiencia, especializado en regulación de energía, matricula profesional vigente, experiencia mínima como director de obr 5 proyecto de instalación de alumbrado navideño.	Si el Profesional cuenta co el requerimiento exigido obtendrá 200 puntos, de lo contrario obtendrá 0.	200

RESIDENTE (1)	TECNICO ELECTRICISTA, con matricula profesional del CONTE y cursos vigent para trabajo en altura, con experiencia en 5 contratos de instalaciones de alumbr navideño.	Si el Profesional cuenta co requerimiento exi obtendrá 100 puntos, de lo contr obtendrá 0	**100**

B. CALIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE FIGURAS LUMINARIAS: 285 PUNTOS

El proponente singular o plural que demuestre calificación en la ejecución de programas y/o proyectos de figuras luminarias, mediante certificación otorgada por el contratante que demuestre que el servicio se prestó con una calificación excelente o muy buena, se le asignará una puntuación adicional, así:

Si cuenta con una calificación igual a Excelente y/o Muy Bueno en la ejecución de 1 O 2 programas y/o proyectos de figuras luminarias se otorgarán 285 puntos.

Si no cuenta con calificación alguna en programas y/o proyectos de figuras luminarias, obtendrá 0 punto.

2. FACTOR PRECIO: (300 PUNTOS)

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el FORMULARIO ANEXO DE "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS, el cual deberá acompañarse de copia en medio magnético; de no ser presentado en medio magnético el mismo será solicitado por la ENTIDAD.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La omisión del FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" será causal de rechazo de la propuesta.

Una vez realizada la corrección aritmética, el valor de la propuesta NO podrá superar el presupuesto oficial y NO podrá ser inferior al 95% del mismo.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Para la calificación económica, se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

1. Se calcula la media geométrica G con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la Convocatoria, incluido el presupuesto oficial una vez por cada tres propuestas hábiles o fracción. O sea para 1 a 3 propuestas hábiles, se incluye una vez el presupuesto oficial; de 4 a 6 propuestas hábiles, se incluye 2 veces el presupuesto oficial y asi sucesivamente.

Se reparten puntajes de la siguiente manera:

Se calculara la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

Dn= [Yn – G]

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 300 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cincuenta (50) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor, procedimiento que se hará hasta la propuesta que saque cincuenta (50) puntos, el cual será el valor mínimo asignado a las propuestas

3. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL: (100 PUNTOS)

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40%. Para el cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Diligencie el formato dado para el efecto.
B. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
C. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
D. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE ADICIONAL:

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS.

El componente denominado "Puntuación adicional. emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a 2,5 puntos. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.MIPYME – 2,5 PUNTOS.

El componente denominado "Puntuación adicional. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas" tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a 2,5 puntos. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.CRITERIOS SOCIALES: 5 PUNTOS

El proponente que se comprometa a contratar por lo menos a una persona con discapacidad durante la ejecución del contrato, se le asignaran cinco (5) puntos. Para ello deberá aportar carta de compromiso en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a contratar a una persona con discapacidad, con lo que se le asignaran cinco (5) puntos.

7.CRITERIO AMBIENTAL: 5 PUNTOS

Dándole cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se incluirá en este proceso el siguiente criterio ambiental, de conformidad con lo señalado en la guía de contratación Pública sostenible y socialmente responsable expedida por Colombia Compra Eficiente:

GESTION DE EFICIENCIA ENERGETICA:

El proponente que se comprometa a presentar en la ejecución del contrato un programa dirigido al consumo eficiente de energía en la prestación del Servicio del las luminarias, obtendrá Cinco (5) Puntos.

Para ello deberá aportar carta de compromiso en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a presentar dicho programa.

RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 800/1000 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables; sin embargo si se presenta un solo proponente será suficiente con el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Nota: El municipio, en aplicación a la ley 2195 de 18 de enero de 2022, se reducirá deberá educir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Es pertinente indicar que esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (Decreto 1860 de 2021)

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIGURAS LUMINARIAS 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE., este **NO requiere** la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que aunque dentro de su presupuesto se contratara personal para realizar diversas labores, este debe contar con cierto grado de conocimientos que solo determinadas personas cuentan, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que **NO es pertinente y necesario** la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

11. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo. y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Alcaldía de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **D) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por el 100% de lo recibido a titulo de pago anticipado, por el termino del contrato y 4 meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Unión identificada con NIT 800050331-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de La Unión identificada con NIT 800050331-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI	$ 28.675.403.847	-	NO
Canadá		NO	$ 28.620.713.796	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile		SI	$ 28.705.544.496	NO	NO
Corea		NO	$ 28.700.000.000	NO	NO
Costa Rica		NO	$ 28.617.834.543	NO	NO
Estados Unidos		SI	$ 28.617.834.543	NO	NO
Estados AELC		SI	$ 26.783.850.461	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	-	NO
	Guatemala	SI	-	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$ 26.783.850.461	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Para constancia, se firma en la Unión Sucre, a los 06 días del mes de noviembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID HERRERA ROMERO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de la Unión Sucre.